I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acta de 1 de diciembre de 2025 de la Comisión Negociadora, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2026 del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento (código número 28001175011982).*

Examinada el Acta de 1 de diciembre de 2025, de la Comisión Negociadora del convenio colectivo del Sector de Derivados del Cemento, por la que aprueba el calendario laboral para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 1 de diciembre de 2025, así como el calendario laboral para el año 2026, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de diciembre de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

BOCM-20260112-20

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA APROBAR EL CALENDARIO LABORAL DE 2026.

ASISTENTES

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Por ANEFHOP

D. Carlos Parra García

Por la Asociación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Madrid

Dª Sonia Fernández Ayala

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

Por UGT-FICA Madrid

Juan Antonio Lorido Narciso
Fernando J. Fernández Gamino

Por CC.OO. del Hábitat de Madrid

Juan Carlos Soriano Fernández
Eduardo Ruíz Torrejón

En Madrid a 1 de diciembre de 2025, siendo las 11:00 h. se reúnen en la Avd. de América 25 los miembros de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Autonómico de Madrid Derivados del Cemento al margen indicados, con objeto de elaborar, aprobar y firmar el calendario laboral para el año 2026 de dicho sector.

El Calendario Laboral para 2026 que hoy se aprueba y firma, (Anexo I), parte de la jornada anual de 1736 horas pactadas en el VII Convenio Nacional, firmado con anterioridad para los años 2021 a 2024.

En el caso de que las fiestas locales coincidieran en sábado o en alguno de los días señalados como no laborables , se compensará su disfrute con otra fecha de común acuerdo entre empresas y personas trabajadoras.

Se aprueba la sustitución en la representación de CC.OO Hábitat de Madrid, en la Comisión Negociadora del Convenio, de Javier Gómez Ochoa por Juan Carlos Soriano Fernández y David Juan Pérez Martínez por Eduardo Ruíz Torrejón.

Se acuerda finalmente, remitir esta acta, con su Anexo, al registro y depósito de convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad y a tal efecto se faculta a a D. Victoriano Sánchez Mendoza para que gestione, via telemática, dicha presentación.

CALENDARIO LABORAL 2026
DERIVADOS DEL CEMENTO

ENERO

S	L	M	X	J	V	S	D
1				1	2	3	4
2	5	6	7	8	9	10	11
3	12	13	14	15	16	17	18
4	19	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 20

S	L	M	X	J	V	S	D
5							1
6	2	3	4	5	6	7	8
7	9	10	11	12	13	14	15
8	16	17	18	19	20	21	22
9	23	24	25	26	27	28	

MARZO

S	L	M	X	J	V	S	D
10							1
11	2	3	4	5	6	7	8
12	9	10	11	12	13	14	15
13	16	17	18	19	20	21	22
14	23	24	25	26	27	28	29
15	30	31					

ABRIL

S	L	M	X	J	V	S	D
15			1	2	3	4	5
16	6	7	8	9	10	11	12
17	13	14	15	16	17	18	19
18	20	21	22	23	24	25	26
19	27	28	29	30			

MAYO

S	L	M	X	J	V	S	D
19					1	2	3
20	4	5	6	7	8	9	10
21	11	12	13	14	15	16	17
22	18	19	20	21	22	23	24
23	25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

S	L	M	X	J	V	S	D
24	1	2	3	4	5	6	7
25	8	9	10	11	12	13	14
26	15	16	17	18	19	20	21
27	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30					

JULIO

S	L	M	X	J	V	S	D
28			1	2	3	4	5
29	6	7	8	9	10	11	12
30	13	14	15	16	17	18	19
31	20	21	22	23	24	25	26
32	27	28	29	30	31		

AGOSTO

S	L	M	X	J	V	S	D
32						1	2
33	3	4	5	6	7	8	9
34	10	11	12	13	14	15	16
35	17	18	19	20	21	22	23
36	24	25	26	27	28	29	30
37	31						

SEPTIEMBRE

S	L	M	X	J	V	S	D
37		1	2	3	4	5	6
38	7	8	9	10	11	12	13
39	14	15	16	17	18	19	20
40	21	22	23	24	25	26	27
41	28	29	30				

OCTUBRE

S	L	M	X	J	V	S	D
41				1	2	3	4
42	5	6	7	8	9	10	11
43	12	13	14	15	16	17	18
44	19	20	21	22	23	24	25
45	26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

S	L	M	X	J	V	S	D
45							1
46	2	3	4	5	6	7	8
47	9	10	11	12	13	14	15
48	16	17	18	19	20	21	22
49	23	24	25	26	27	28	29
50	30						

DICIEMBRE

S	L	M	X	J	V	S	D
50		1	2	3	4	5	6
51	7	8	9	10	11	12	13
52	14	15	16	17	18	19	20
53	21	22	23	24	25	26	27
54	28	29	30	31			

FESTIVOS CAM

FESTIVOS AYUNTAMIENTO

JORNADA DE VERANO

NO LABORABLE, NO RECUPERABLE

AJUSTE DE JORNADA

(1) En base a lo dispuesto en el convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento, se fija una jornada anual para el año 2026 en 1736 horas de trabajo efectivo, pactando las partes que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días: 2 y 5 de enero, 1 y 6 de abril, 26 de junio, 14 de agosto, 25 de septiembre y 24 y 31 de , no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y personas trabajadoras.

(2) Las fiestas patronales y el día anterior o posterior, por este orden, a una de ellas serán señaladas en cada municipio (en Madrid capital el 15 de mayo y el 9 de noviembre).

(03/21.707/25)

BOCM-20260112-20